



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261 – MPH

Huaraz, 13 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 23-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El Expediente N° 113629, Dictamen N° 17-2023-MPH/CM-CDPFPP de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

"Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 1) del Art. 81° de la referida Ley Orgánica, determina como facultad de esta Entidad Edil: "1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia."

Que, el artículo 17, numeral 17.1, literal a) de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos, tienen



competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones; así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; asimismo son competentes para recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, entre otras atribuciones.

Que, mediante Informe N° 1153-2023-MPH-GM/SGT, la Sub Gerencia de Transportes remite el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA QUE OTORGA BENEFICIO DE DESCUENTO DE PAGOS POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS, DERIVADOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS.

Que, a través del Informe Legal N° 285-2023-MPH-GAJ, e Informe Administrativo N° 324-2023-MPH-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza descrito en el párrafo precedente; asimismo, recomienda que se eleve dicho proyecto a la Comisión que corresponda y se emita el dictamen respectivo.

Que, a través del Dictamen N° 17-2023-MPH/CM-CDPFPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTOS DE PAGOS POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS, DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTOS DE PAGOS POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS, DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS "



Artículo 1°.- FINALIDAD



Establecer beneficios de descuento de pagos por deudas no tributarias, derivados de papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte tanto para vehículos de servicio público y particular; así como la reducción en los pagos por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el depósito oficial de vehículos de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



Establecer el beneficio de reducción de las deudas no tributarias, derivados de papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte público de personas y reducción por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el depósito oficial de vehículos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de marzo de 2023, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal, beneficios que tendrán una vigencia de 30 días calendarios contados desde la publicación de la presente ordenanza.



Descongestionar el hacinamiento de vehículos que se encuentran en el depósito municipal dando facilidades a los propietarios o poseedores legítimos para retirar sus vehículos internados, previo cumplimiento de los requisitos que se establece en el TUPA.

Artículo 2°.- BENEFICIO NO TRIBUTARIO:

2.1 INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO



a) Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Huaraz, que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta, se incluye aquellas que se encuentren en cobranza coactiva.



b) Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda insoluta, se incluye aquellas que se encuentren en cobranza coactiva.



c) Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta, se incluye aquellas que se encuentren en cobranza coactiva.

d) Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de



2023, se aplicará un descuento equivalente al 40% del monto de la deuda insoluta, se incluye aquellas que se encuentren en cobranza coactiva.

e) No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31, M-32, M-42, y G-25.

f) En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición, se encuentre en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento.

2.2 BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS APROBADO CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPH Y MODIFICATORIAS CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 244-MPH DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

a) Actas de multa impuestas desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2023, descuento del 70%, se incluyen aquellas que se encuentran en Cobranza Coactiva y multas impuestas por fiscalización en materia de transporte público.

2.3 REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERMEDIO EN EL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

a) Beneficio para propietarios de motocicletas lineales, trimotos, motocar, tricimotos, motocargas u otros similares:

DÍAS DE INTERNAMIENTO	CONDONACIÓN DE DEUDA
De 60 a 90	65% del monto a la fecha
De 91 a 240	75% del monto a la fecha
De 241 a 450	85% del monto a la fecha
De 451 a 660	90% del monto a la fecha
De 661 a más	93% del monto a la fecha

b) Beneficio para propietarios de autos, station wagon, combis, camionetas minibús, buses, camiones, canter, cisternas, vehículos pesados u otros similares:



DÍAS DE INTERNAMIENTO	CONDONACIÓN DE DEUDA
De 60 a 90	65% del monto a la fecha
De 91 a 240	75% del monto a la fecha
De 241 a 450	85% del monto a la fecha
De 451 a 660	90% del monto a la fecha
De 661 a más	93% del monto a la fecha

Artículo 3°.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentando contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia de 30 días calendarios contados desde la publicación de la presente ordenanza, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluble proveniente de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaraz; costas procedimentales y gastos administrativos.



Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.



Tercera.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.



Cuarta.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huaraz el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Unidad de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Informática, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, la difusión,



comunicación, así como de la publicidad respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

Sexta.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación a nivel local y encargar a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

Séptima.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Excepcionalmente, durante las dos (02) primeras semanas de la vigencia de la presente ordenanza, se tendrá un beneficio adicional del descuento de un 5%, sobre el valor inicialmente descontado.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

